



**ASEBC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA



# Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali Baja California 29 de marzo de 2019

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal,
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha de de abril de 2018, mediante oficio número DMCF/271/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero “A1.1”, C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Ana María González Aldana, Auditor Encargado, C.P. María Martina de la Torre Ávalos, Auditor, L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, Auditor, L.C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, Auditor, L.C. José María Lucero Márquez, Auditor; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández Jefe del Departamento de Auditoría Programática Presupuestal “A2.3.1”, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. y Lic. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor y C. Fernando Aguirre Mujica, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta

o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 10 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Cabildo de Mexicali en el que se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali tiene como objeto, auspiciar, promover y difundir las actividades culturales, a través de la consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y universales, fortaleciendo el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, la preservación y salvaguarda del patrimonio histórico, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y de esta manera consolidar una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

### Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 6'151,813	33%	Circulante	\$ 5'076,290	27%
No circulante	\$ 12'530,139	67%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 13'605,662	73%
Total Activo	\$ 18'681,952	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 18'681,952	100%

### Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 13'610,945
Egreso	\$ 13'718,845
Variación	\$ ( 107,900 )

### I.6 Alcance de la auditoría

#### Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 13'718,845
Muestra auditada	\$ 9'117,295
Representatividad de la muestra	66%

### I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, cumplió

razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-71-DMMF-03	<b>Solicitud de aclaración</b>

Se realizó el comparativo de los ingresos registrados contablemente por la cantidad de \$ 13'618,741 contra el consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) proporcionada por la Entidad por la cantidad de \$ 14'249,530, resulta una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 630,789. Asimismo, dentro del consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) por la cantidad de \$ 14'249,530 no se localizaron las facturas correspondientes a los centros culturales Guadalupe Victoria Km 43, Ciudad Morelos, San Felipe y Progreso los cuales, según registros contables recaudaron ingresos durante el ejercicio por un monto de \$ 283,876, por lo que existiría una diferencia total de \$ 914,665 entre los registros contables y facturas CFDI, incumpliendo con el Artículo 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Cabe señalar que la Entidad proporcionó relaciones de facturas emitidas, persistiendo una diferencia pendiente de aclarar por el importe de \$ 44,406, asimismo las relaciones de las facturas no contienen los números de folios del SAT ni el RFC del beneficiario por lo que por lo que no se pueden validar dichas facturas.

Adicionalmente la Entidad proporcionó reportes en Excel del control de las personas inscritas a los cursos de verano realizados durante el ejercicio 2017 denominadas "Cursos de Verano" y "Cursos Becados", resultando que al comparar los reportes proporcionados contra registros contables, se determinaron diferencias de más en registros contables por la cantidad de \$ 107,339.

Al respecto la Entidad proporcionó documentación sobre la cual existe una diferencia pendiente de aclarar por el importe de \$ 16,854, sin embargo la documentación proporcionada no contiene la información suficiente para su verificación en el portal del SAT.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-71-DMMF-17	<b>Solicitud de aclaración</b>

La Entidad presenta en registros contables un importe de \$ 1'358,861 correspondiente a los pagos de servicios profesionales realizados durante el ejercicio 2017, observándose que al comparar dicho importe contra el importe total de los comprobantes fiscales digitales emitidos y proporcionados por la Entidad por la cantidad de \$ 319,700, resulta una diferencia de \$ 1'039,161, sin haber proporcionado la documentación generada de la página del SAT, que compruebe la fecha de timbrado, el importe pagado, el nombre y RFC del prestador del servicio, incumpliendo a lo establecido en la sección 2.7.5.1 de la resolución miscelánea fiscal para 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-71-DMMF-19	<b>Solicitud de aclaración</b>

La Entidad en el mes de diciembre de 2017, registró en el rubro de Egresos-Servicios personales, en la cuenta denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" la cantidad de \$ 1'303,668, la cual corresponde a la provisión de contratos por servicios profesionales a cubrir con recursos de Fondo Federal por la cantidad de \$ 3'000,000, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la revisión y análisis de lo anterior resultaron las siguientes situaciones:

- 1 Al verificar la documentación comprobatoria del importe registrado en el mes de diciembre de 2017 por \$ 1'303,668, se detectó que los servicios registrados corresponden a servicios prestados en el periodo de enero a marzo de 2018, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2 Se detectaron 11 contratos de prestación de servicios profesionales por concepto de presentaciones artísticas realizadas en el periodo de enero a marzo de 2018 por la cantidad de \$ 634,905, mismos que están amparados mediante facturas expedidas en el ejercicio 2018, observándose que dichos servicios la Entidad los registro como honorarios asimilados a salarios, debiendo haber registrado, según el "Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas" a la cuenta 5.1.3.3 denominada "Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios", en cumplimiento al Artículo 37 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 3 Se verificaron los contratos y documentación comprobatoria del registro de la provisión y pago de 39 contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios asimilables a salarios) por concepto de presentaciones artísticas de diferentes grupos, realizadas en el periodo de enero a marzo de 2018 por la cantidad de \$ 331,403, observándose que aun cuando los contratos son de prestación de servicios profesionales, estos se realizaron a nombre de un profesionista representante del grupo artístico, donde en su Cláusula Primera el profesionista se obliga a la presentación artística de un grupo, la Entidad emitió comprobantes fiscales (CFDI) de nóminas a nombre del prestador del servicio en el ejercicio 2018, debiendo recibir dicha Entidad el comprobante fiscal emitido por el prestador del servicio, sin haber efectuado la Entidad aclaraciones al respecto.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-71-DMMF-23	<b>Recomendación</b>

La Entidad registró en la cuenta 5.1.3.8 denominada "Servicios Oficiales" un monto por \$ 27,197 correspondiente a gastos por impresión de camisetas y compra de boletos de entrada al museo Sol del Niño para alumnos del programa vacacional, y un monto de \$ 23,874 correspondiente a impresión de volantes, carteles y lonas para la difusión y

publicidad de los eventos que realizó, debiendo haberse registrado, según el “Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III, Plan de Cuentas” a la cuenta 5.1.3.9 denominada “Otros Servicios Generales” y a la cuenta 5.1.3.6 denominada “Servicios de Comunicación Social y Publicidad”.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase establecer los mecanismos necesarios para evitar esta práctica y efectuar el registro contable cumpliendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-71-DMMF-28	<b>Solicitud de aclaración</b>

Se verificó el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas, de acuerdo al marco de emisión de información financiera, observándose que adquisiciones y servicios contratados por un monto de \$ 2'286,457, fueron reconocidos contablemente en el ejercicio 2017 y recibidos en el ejercicio 2018, asimismo la documentación comprobatoria que sustenta dichos registros contables así como su pago fueron realizados en el ejercicio 2018, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 34 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General del Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-71-DMMF-62	<b>Solicitud de aclaración</b>

Se cotejó el padrón de bienes muebles de la Entidad al final del ejercicio 2017 por un importe total de \$ 7'036,698, contra el saldo en registros contables al cierre del ejercicio por la cantidad de \$ 7'530,167, resultando una diferencia de más en registros contables de \$ 493,469, incumpliendo con lo señalado en el apartado B numeral 9 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como con la Fracción I del Artículo 10 de Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali Baja California.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó copia de póliza de ajuste contable de bajas de bienes por el importe de \$ 367,319, correspondiente a 465 bienes, sin embargo no proporciona la documentación soporte que sustente las autorizaciones de las bajas, así como documentación que identifique los bienes dados de baja, en cumplimiento del Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo al disminuir del saldo contable el importe de las bajas registradas en la póliza proporcionada indicada en el punto anterior por el importe de \$ 367,319, resulta un saldo contable por el importe de \$ 7'162,849, el cual al ser comparado con el saldo del padrón al 31 de diciembre de 2017 resulta una diferencia pendiente de identificar por el importe de \$ 126,151.

NUM. DEL RESULTADO: 26	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-17-71-DMMF-64	<b>Recomendación</b>

Se identificaron en el padrón de bienes muebles 582 bienes por un importe total de \$ 528,569 los cuales se integran por bienes robados, bienes que se encuentran en desuso o por considerarse bienes de consumo, cuya baja fue autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en los ejercicios 2013, 2014 y 2016, sin embargo la Entidad no realizó el registro contable de la baja de los bienes muebles ni proporcionó evidencia de haber concluido con el proceso de baja, incumpliendo con los Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó copia de póliza de ajuste contable de bajas de bienes por el importe de \$ 367,319, correspondiente a 465 bienes, sin embargo no proporciona la documentación soporte que sustente las autorizaciones de las bajas, así como documentación que compruebe haber concluido con el proceso de baja; asimismo, persiste una diferencia de \$ 161,250 entre el importe observado de \$ 528,569 y la póliza contable por \$ 367,319.

Asimismo, se identificaron 3 bienes que se encuentran fuera de uso por estar en mal estado, con valor de \$ 56,752, sin haber concluido la Entidad con el proceso de baja, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali; así mismo no se ha realizado el registro contable de conformidad con lo establecido en el Apartado B, Punto Número 9 Tercer Párrafo del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

**RECOMENDACIÓN**

Sírvase evidenciar documentalmente las gestiones y registros contables realizados tendientes a cumplir con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable.

NUM. DEL RESULTADO: 27	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-17-71-DMMF-67	<b>Recomendación</b>

La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2017, en el rubro de Bienes Muebles un monto de \$ 7'530,167 correspondiente al valor histórico original de los bienes muebles de su propiedad, por lo que no aplicó los procedimientos de cálculo de depreciación de sus bienes, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 9, Fracción I y 34 en

correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así mismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN**

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-71-DMMF-68	<b>Solicitud de aclaración</b>

La Entidad realizó en el ejercicio 2017 adquisiciones de bienes muebles por un monto de \$ 244,919 las cuales fueron registradas en las cuentas del gasto denominadas “Refacciones y accesorios menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”, “Servicios de Vigilancia y Monitoreo” e “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información”, sin embargo de acuerdo a su costo y tipo de bien debieron registrarse contablemente como un aumento al activo no circulante, incumpliendo con lo establecido en el Punto 8 Apartado B del acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó póliza contable de diario No. D00056 de fecha 30 de septiembre de 2018 por el importe de \$ 219,966, por concepto de ajuste a adquisiciones con recursos federales correspondiente a 23 bienes, los cuales se reclasifican del gasto al activo, quedando pendiente de aclarar y reclasificar el importe de \$ 24,952.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-71-DMMF-79	<b>Solicitud de aclaración</b>

La Entidad durante el ejercicio efectuó la baja en registros contables de un monto de \$ 5'266,686 registrados en la cuenta “Construcciones en Proceso en Bienes Propios” correspondientes a gastos efectuados por acabados y rehabilitaciones realizadas en ejercicios fiscales anteriores a los bienes inmuebles asignados por el Ayuntamiento de Mexicali, por no corresponder a bienes propiedad de la Entidad, en cumplimiento a lo señalado en el el punto 2.3 del Apartado B del Acuerdo por el que se emiten las reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, sin embargo no proporcionó la documentación suficiente que soporte e integre el registro contable observado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó como soporte 12 actas de entrega de recepción formal de obra y finiquito, las cuales suman un importe total de \$ 4'344,218, resultando una diferencia por el importe de \$ 922,468 sin haber proporcionado la Entidad documentación que sustente dicha diferencia, asimismo al revisar dichas actas se identificaron 11 bienes que se consideran capitalizables como son aparatos de aire acondicionado, cámaras de video, entre otros, mismos que no debieron de haberse cancelado, los cuales no se encuentran cuantificados en las actas respectivas.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-71-DMMF-89	<b>Recomendación</b>

La Entidad afectó contablemente Cuentas de Orden por la baja de 3 inmuebles asignados por el Ayuntamiento de Mexicali, sin haberse proporcionado el soporte documental que sustente el registro contable realizado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que 2 de los bienes inmuebles observados, se incluyen en el Acuerdo de Asignación proporcionado por la Entidad, sin haber proporcionado el Acuerdo de Asignación actualizado que sustente la baja contable de los inmuebles observados.

**RECOMENDACIÓN**

Establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información revelada en Cuentas de Orden, cumpliendo con las disposiciones establecidas En la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-71-DMMF-90	<b>Recomendación</b>

La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio en la Cuenta de Orden denominada "Subsidios, sueldos y Otras prestaciones" por la cantidad de \$ 27'011,111, el cual corresponde al importe del presupuesto autorizado por concepto de sueldo y prestaciones de personal contratado por el Ayuntamiento de Mexicali adscrito a la Entidad, el cual al ser comparado con el importe devengado por la cantidad de \$ 22'763,251 con base en el reporte emitido por el citado Ayuntamiento, existe una diferencia de más en registros contables de \$ 4'247,860, sin haber realizado el ajuste respectivo; adicionalmente se observa que la Entidad no registra las operaciones de forma mensual, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RECOMENDACIÓN**

Establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información revelada en Cuentas de Orden en cumplimiento a la normatividad aplicable.

## **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 7 solicitudes de aclaración y 5 recomendaciones.

### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 27 de agosto de 2018 y 18 de septiembre de 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 03, 08, 10, 13, 21, 25, 26, 27, 29, 31, 34 y 36 del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 29 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Arte y cultura de Mexicali presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Arte y cultura de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



**ATENTAMENTE**

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

**DESPACHADO**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.  
C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1".  
C.c.p.- Archivo.  
CPV/JRTP/CVFD/EGC/JLDD/Janett\*

KXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
APR 09 2019  
DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE FISCALIZACION